REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1232
RADICADO N° 2018-00046-00

Se le hace saber a la secuestre actuante, María Elena Muñoz Puerta, que los honorarios definitivos que solicita (anexo 11 y 18 exp. digital), deberán ser señalados por el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Itagüí, donde debe continuar su labor como auxiliar de la justicia, tal como se le ha indicado en autos y oficios anteriores. Por lo anterior se niega la petición de fijación de honorarios definitivos a que se hace alusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 25 fijado en la página web de la rama judicial el 23 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.
SECRETARIA

3

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d4174607da4c5e4309bf7399d3656f1ecf112c595bdd41f19c35da470728d84**
Documento generado en 22/06/2021 10:36:35 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica